

**Consejería de Presidencia y Administración Pública**  
Dirección General de Presidencia y Universidades

Referencia:	<b>13491/2020</b>
Procedimiento:	<b>Prórroga de Contratos Administrativos (CONTRATACIÓN)</b>
Interesado:	<b>CARMELO MARTINEZ LAZARO, S.L.</b>
Representante:	<b>CARMELO MARTINEZ LAZARO</b>
<b>Gestión Administrativa Seguridad Ciudadana (JREINA01)</b>	

**ASUNTO: EXP.: 13491/2020 “SERVICIO DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PUESTOS DE PRIMEROS AUXILIOS DE LAS PLAYAS DE MELILLA”**

Examinado el expediente del **Contrato** del Servicio de “**Salvamento Acuático del Plan de Salvamento y Socorrismo y Puestos de Primeros Auxilios de las Playas de Melilla**”, y de conformidad con informe de necesidad del Sr. Director General de Presidencia y Universidades, de fecha 15/05/2020, que textualmente dice:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 06 de Junio de 2016, se formalizó el contrato del Servicio de “Salvamento Acuático del Plan de Salvamento y Socorrismo y Puestos de Primeros Auxilios de las Playas de Melilla”, con el adjudicatario **D. Carmelo Martínez Gómez, NIF 45304882-B, como representante de la empresa CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO, S.L., C.I.F. B-29959095**, por un importe de 569.270,00 € (IPSI INCLUIDO) y **duración de dos años**, tras el correspondiente expediente de contratación.

**Segundo.-**El citado contrato, conforme a los Pliegos Técnicos y Administrativos, establecía, entre otros, en su cláusula 3ª: “**El contrato tendrá una duración de Dos (02) años más prórroga de dos años**, durante cuatro meses cada año en las fechas comprendidas entre el 15 de mayo al 15 de septiembre, ambas fechas incluidas ”.

Y en consecuencia, por orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana nº 4208, de fecha 19/12/2017, **se dispuso la Prórroga del contrato, durante los años 2018 y 2019**, durante cuatro meses cada año en las fechas comprendidas entre el 15 de mayo al 15 de septiembre, ambas fechas incluidas, **por un importe de 284.635 € anuales (IPSI incluido)**.

**Consejería de Presidencia y Administración Pública**

Dirección General de Presidencia y Universidades

**Tercero.-** Con fecha 11 de febrero de 2020 se inicia la tramitación de un **nuevo expediente** de contratación mayor que cubre el citado Servicio de Salvamento y Socorrismo, por un periodo de dos años más dos de prórroga, por importe de **338.116,44 € anuales** y en cuya memoria justificativa se hace constar que el Convenio Colectivo de aplicación es el IV Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (BOE, nº 141, de 11 de junio 2028) y dentro de la valoración económica del coste de personal se incluye el Plus de residencia. Y en los pliegos de cláusulas administrativas, en el Anexo I, apartado 27, figura como condición esencial del contrato, el abono del Plus de Residencia (25% del sueldo base).

**Cuarto.-** Con fecha 4 de marzo y en cumplimiento de lo señalado en el apartado octavo de la Disposición Adicional tercera de la LCSP, se emite el correspondiente informe jurídico, con resultado desfavorable, siendo necesario subsanar determinadas deficiencias, destacando lo siguiente:

*En el apartado 27 del Anexo I..... En cuanto a la última condición, referida a conceptos retributivos donde se establece: “La empresa estará obligada a repercutir tanto el Plus de Residencia del 25% como la bonificación del 50% en las aportaciones a las cuotas de la Seguridad Social en Melilla, especificadas en el punto 3 de este anexo “Desglose del presupuesto base de licitación””*

*Visto los artículos 201 y 202.2 de la LCSP, no corresponde fijar ex novo obligaciones no contempladas en la normativa laboral y el concepto de Plus de Residencia es un concepto retributivo no incluido en norma alguna como de pago obligado para las empresas del sector privado. Por lo tanto, salvo que el Convenio Colectivo Sectorial así lo establezca, la administración no puede establecer en sus pliegos la condición del obligado pago de tal retribución.*

**Quinto.-** Tras el citado informe jurídico, la Administración decide suprimir dentro de la valoración económica del contrato el plus de residencia, resultando un **nuevo presupuesto**, por importe de **284.556,24 €**

**Sexto.-** Con fecha 11 de mayo de 2020 se anuncia la licitación del contrato en la plataforma de Contratación

## HECHOS

**Consejería de Presidencia y Administración Pública**

Dirección General de Presidencia y Universidades

**Primero.-** De acuerdo con la Base 40 de las Bases de Ejecución del Ejercicio 2019 de la CAM, el **certificado de existencia de crédito era sustituido por un informe del Director General** de Hacienda y Presupuestos en el que se hacía constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existía normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales o bien que el mismo estaba previsto en el Proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

**Segundo.-** El contrato del Servicio de “Salvamento Acuático del Plan de Salvamento y Socorrismo y Puestos de Primeros Auxilios de las Playas de Melilla”, **finalizó el 15 de septiembre de 2019 y el Área de Seguridad Ciudadana no ha podido tramitar expedientes de Contratación Mayor mediante tramitación anticipada**, cuyo nuevo Presupuesto (**338.116,44 €, en un primer momento**) superaba el importe previsto en los presupuestos prorrogados (**284.635 € anuales**) y hasta que el Anteproyecto fuera aprobado por el Consejo de Gobierno. (16/12/2020)

**Tercero.-** Con motivo de la Declaración del Estado de Alarma quedaron suspendidos todos los plazos Administrativos, a partir de la fecha de dicha Declaración. Asimismo los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos quedan también suspendidos, lo que supone que la Mesa de Contratación queda paralizada.

Lo anterior nos lleva a la imposibilidad, por fuerza mayor, de la adjudicación del Contrato.

**Cuarto.-** Mediante órdenes de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio nº 1007, de fecha 20/04/2020 y 1062, de fecha 29/04/2020 se dispuso el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos y considerarlo dentro de los supuestos contemplados en los de excepción de la Instrucción de Contención del Gasto Público (BOME 5749, de 21/04/2020)

**Quinto.-** El Servicio de Salvamento y Socorrismo está considerado como un servicio esencial de conformidad con la Memoria justificativa.

**Sexto.-** Como norma general este Contrato tiene previsto su inicio con fecha 17 de mayo coincidiendo con la apertura de la temporada de playas, sin embargo este año y debido al estado de alarma provocada por el COVID, la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad tiene previsto la reapertura de la temporada de playa con independencia de la autorización al baño para los primeros días del mes de junio. Dado el estado de la tramitación del expediente

**Consejería de Presidencia y Administración Pública**

Dirección General de Presidencia y Universidades

del Servicio de Salvamento y Socorrismo es imposible que en la citada fecha de primeros de junio ni posiblemente en fechas próximas esté adjudicado y formalizado y por tanto al tratarse de un servicio esencial para la seguridad de los ciudadanos, no se puede ni se debe abrir la temporada de playas sin contar con el Contrario de **“SERVICIO DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PUESTOS DE PRIMEROS AUXILIOS DE LAS PLAYAS DE MELILLA”**

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto , es necesario y esencial **PRORROGAR** el contrato de **“SERVICIO DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PUESTOS DE PRIMEROS AUXILIOS DE LAS PLAYAS DE MELILLA”**, que se adjudicó la temporada pasada a la empresa CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO, S.L., por un periodo máximo de nueve meses y, en todo caso, hasta tanto comience la ejecución del nuevo contrato que se está tramitando actualmente.

La presente petición encuentra su amparo legal tanto en el Decreto del estado de Alarma como en la normativa de contratación:

-Artíc. 29.4 de la LCSP, en los siguientes términos:

*“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”*

Por su parte el artíc. 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece que podrá aplicarse lo previsto en el punto 4 del artículo 29 de la Ley de contratos del Sector Público con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13491/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Consejería de Presidencia y Administración Pública**  
Dirección General de Presidencia y Universidades

La PRÓRROGA del contrato de “**SERVICIO DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PUESTOS DE PRIMEROS AUXILIOS DE LAS PLAYAS DE MELILLA**”, servicio necesario y esencial, que se adjudicó la temporada pasada a la empresa CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO, S.L., por un periodo máximo de nueve meses y, en todo caso, hasta tanto comience la ejecución del nuevo contrato que se está tramitando actualmente.

La Consejera de Hacienda,  
Empleo y Comercio

26 de mayo de 2020  
C.S.V.:13067470057053111251

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

### **Lo que CERTIFICO**

El Secretario Técnico de  
Hacienda, Empleo y Comercio

26 de mayo de 2020  
C.S.V.:13067470057053111251